



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020/MDV

Ventanilla, 18 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 18 de diciembre de 2020, el Dictamen N° 07-2020/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 09-2020/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas, el Informe N° 060-2020-MDV-GAT-SGTF de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 193-2020/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1410-2020-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 1444-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe Legal N° 360-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para el ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, con los Dictámenes favorables de las Comisiones de: Administración y Finanzas, así como de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA QUE CONTIENE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS A COSTO DIRECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2021, cuyo anexo forma parte integrante de la presente disposición; precisando que el texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en la siguiente dirección electrónica: (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y N° 014-2012-JUS.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de las acciones a realizar, en el portal institucional.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. EDINSON SALVADO MORALES
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020/MDV

ANEXO

ORDENANZA QUE CONTIENE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS A COSTO DIRECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2021

RELACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO S/	OBSERVACIÓN
1	INSTALACIÓN: ESCALERA DE CONCRETO	M3	267.43	ESCALERA CON ENCHAPE CERÁMICO
2	INSTALACIÓN: ESCALERA DE CONCRETO	M2	132.33	ESCALERA SIN REVESTIMIENTO
3	INSTALACIÓN: COLUMNA DE CONCRETO	UND	1,052.18	COLUMNA CON REVESTIMIENTO
4	INSTALACIÓN: COLUMNA DE CONCRETO	UND	829.89	SIN REVESTIMIENTO
5	INSTALACIÓN: VIGAS DE CONCRETO	ML	221.72	CON REVESTIMIENTO
6	INSTALACIÓN: VIGAS DE CONCRETO	M3	168.04	SIN REVESTIMIENTO
7	INSTALACIÓN: RESERVORIO DE AGUA DE CONCRETO	M3	486.48	CAPACIDAD 100 M³
8	INSTALACIÓN: RESERVORIO DE AGUA DE CONCRETO	M3	318.23	CAPACIDAD 200 M³
9	INSTALACIÓN: RESERVORIO DE AGUA DE CONCRETO	M3	312.49	CAPACIDAD 510 M³
10	INSTALACIÓN: RESERVORIO DE AGUA DE CONCRETO	M3	417.38	CAPACIDAD 800 M³
11	INSTALACIÓN: RESERVORIO DE AGUA DE CONCRETO	M3	255.14	CAPACIDAD 1000 M³
12	INSTALACIÓN: RESERVORIO DE AGUA DE CONCRETO	M3	296.11	CAPACIDAD 2100 M³
13	INSTALACIÓN: RESERVORIO DE AGUA DE CONCRETO	M3	288.67	CAPACIDAD 3200 M³
14	INSTALACIÓN: TRIBUNA DE CONCRETO	ML	589.16	
15	INSTALACIÓN: TUNEL DE CONCRETO	M2	1,471.77	
16	INSTALACIÓN: ZANJA DE CONCRETO	M3	3,127.51	
17	INSTALACIÓN: BASE SOPORTE TANQUES	M2	401.57	
18	INSTALACIÓN: PISO CERÁMICO	M2	142.52	
19	INSTALACIÓN: PISO TERRAZO	M2	170.63	
20	INSTALACIÓN: PISO TUBULAR	ML	2149.19	
21	INSTALACIÓN: PISCINA	M3	1,786.87	PISCINA CON ENCHAPE, CAPACIDAD MAYOR A 20.00 M³
22	INSTALACIÓN: TANQUE METÁLICO DE ALMACENAMIENTO	GLB	350,480.86	CAPACIDAD 500
23	INSTALACIÓN: TANQUE METÁLICO DE ALMACENAMIENTO	GLB	535,672.33	CAPACIDAD 1000
24	INSTALACIÓN: TANQUE METÁLICO DE ALMACENAMIENTO	GLB	1,021,083.93	CAPACIDAD 2500
25	INSTALACIÓN: TANQUE METÁLICO DE ALMACENAMIENTO	GLB	1,266,037.92	CAPACIDAD 3200
26	INSTALACIÓN: TANQUE METÁLICO DE ALMACENAMIENTO	GLB	1,493,548.93	CAPACIDAD 4500



